

MINISTERIO DE HACIENDA

83315
DELEGACION DE

CODIGO DE IDENTIFICACION (C. I.)

336

(Cumplimentar a máquina con mayúsculas)

Forma jurídica en español		Nacionalidad		A	V	B	CODIGO DE IDENTIFICACION	
							G-20179552	
Denominación social antigua							Anagrama antiguo	
Denominación social actual CLUB ANAITASUNA-KAKUTE							Anagrama actual	
Domicilio social actual:								
SG	Nombre vía pública		N.º	Provincia	Municipio	C. P.		
CL	MAYOR		10	GUIPUZCOA	AZKOITIA	20720		
Domicilio fiscal actual:								
SG	Nombre vía pública		N.º	Provincia	Municipio	C. P.		
Bº	TXALON ERREKA		10	GUIPUZCOA	AZKOITIA	20720		
Actividad principal FOEMNTO Y PRACTICA DE AJEDREZ							Fecha escritura 25-5-88	
Nombre y apellidos o razón social del Representante					D.N.I. o C.I.		Inscripción en el Registro Mercantil	
ALFONSO ILLARRAMENDI, JUAN JOSE					5988240		Fecha Folio	
Causas de la presentación ALTA PARA OBTENCION DEL CODIGO DE IDENTIFICACION FISCAL								

Codificación
Pr. Mun. o País
Admin. Hacienda

20/018

20/600

20/018

20/600

ESTE IMPRESO SÓLO TIENE VALIDEZ DURANTE CINCO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION. El impreso durante ese plazo deberá ser oger la TARJETA DEFINITIVA en la Delegación de Hacienda correspondiente a su actual domicilio fiscal.

NOTA IMPORTANTE:

Para obtener correctamente la TARJETA DEFINITIVA, evitándose demoras y molestias innecesarias, rogamos sean observadas detenidamente las Normas de Cumplimentación que figuran en la hoja de instrucciones aneja.

Los recuadros sombreados serán cumplimentados siempre por la Administración.

Notario autorizante		N.º de Protocolo	
Datos económicos			
Capital escriturado	Capital desembolsado	Reservas	
Representante (sólo en las nacionales y extranjeras con domicilio en territorio nacional)			
D.N.I. o C.I.	Nombre y apellidos o razón social	Título de la representación	
15.928.240	JUAN JOSE ALFONSO ILLARRAMENDI	PRESIDENTE	

SOLICITUD que, en nombre de la Entidad citada, y a los efectos del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, por el que se regula el Código de Identificación, se presenta haciendo constar que todos los datos reseñados son reproducción exacta de los de la primera copia de la escritura que se acompaña, y obligándose —en su caso— a notificar cualquier variación que en lo sucesivo se produzca.

En AZKOITIA a 15 JUNIO de 1988

(Señal y firma)

CLUB ANAITASUNA
AZKOITIA

DILIGENCIA: Presentado en el día de hoy.

Fecha 20 JUN 1988

Firma del Funcionario y Sello de la Dependencia



EDITADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE ESPAÑA



TARJETA DE PERSONAS JURIDICAS
Y ENTIDADES EN GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Centro de Proceso de Datos

Código de Identificación:

G20179552

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CLUB ANAITASUNA KAKUTE

DOMICILIO SOCIAL	}	CL	MAYOR		
		SG	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO	
		AZCOITIA	20720	GUIPUZCOA	
		MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	
DOMICILIO FISCAL	}	BO	TXALON ERREKA		10
		SG	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO	
		AZCOITIA	20720	GUIPUZCOA	
		MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	

ACTIVIDAD PRINCIPAL FOMENTO Y PRACTICA DEL AJEDREZ

F. EXPEDICION. -29 - 7 - 88

EL DIRECTOR DEL CENTRO,

DORSO DE LA TARJETA DE PERSONAS JURIDICAS Y ENTIDADES EN GENERAL

Decreto 2.423/1975 de 25 de septiembre, por el que se regula el código de identificación de las personas jurídicas y entidades en general. (B.O.E. núm. 253 de 22 de octubre).

- Art. 1.º Todas las personas jurídicas y entidades en general, públicas o privadas, cualquiera que sea su forma o actividad, tengan o no fines lucrativos, y que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración pública, tendrán asignado un código de identificación.
- Art. 2.º El código identificará plenamente y de forma inequívoca a la persona jurídica o entidad a la que se le asigne y será invariable cualesquiera que sean las modificaciones que experimente aquélla, excepto en el caso de cambio de su forma jurídica.
- Art. 4.º Será obligatoria la consignación del código de identificación en cuantos escritos se presenten o puedan causar efecto ante la Administración pública en todas sus Dependencias u Oficinas, y podrá exigirse que se acredite mediante la exhibición de la tarjeta a que se refiere el artículo siguiente.
- Art. 5.º El código de identificación se acreditará mediante una Tarjeta en la que deberán constar los siguientes datos:
a) Cód. de identificación; b) Nombre, razón o denominación social completa de la sociedad o entidad; c) Anagrama si lo tuviera; d) Domicilio social; e) Domicilio fiscal; f) Activ. principal.
- Art. 7.º Asimismo, deberá solicitarse la expedición de una nueva Tarjeta de identificación en todos aquellos casos en los que se produzca el cambio de alguno o algunos de los datos que se enumeran en el artículo quinto de esta disposición.
- Art. 8.º Cada Ministerio con arreglo a las disposiciones de su respectivo ramo, tipificará y sancionará el incumplimiento de las obligaciones establecidas por este Decreto.